



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

2 DE AGOSTO DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 9596



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

CÓDIGO DE CONDUCTA
DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE
TABASCO

Una línea vertical de trazo grueso que se extiende desde la parte superior derecha del texto principal hacia abajo.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

INTRODUCCIÓN

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco establece en el artículo 2, fracción XL, que el Estado promoverá, mediante leyes y políticas públicas que la práctica social y el desempeño de las Personas servidoras públicas se apeguen a códigos de conducta y valores éticos que combatan la corrupción.

El Código de Ética de las Personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal, publicada en el Suplemento C, al Periódico Oficial del Estado edición 8053 de fecha 09 de noviembre de 2019, establece los principios, valores y reglas de integridad con la finalidad de que las Personas servidoras públicas desempeñen con la máxima diligencia el servicio público; además de ser el eje a partir del cual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deben elaborar sus Códigos de Conducta.

En ese sentido y atendiendo la necesidad del actuar responsable y transparente de las Personas servidoras públicas del Instituto de Formación para el Trabajo, la Dirección General del IFORTAB, a propuesta del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, previa a probación del Órgano Interno de Control, emite el presente Código de Conducta, el cual permite orientar a las Personas Servidoras Públicas, sobre el comportamiento ético e íntegro al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, delimitando su actuación en situaciones específicas que puedan presentarse en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Los valores y principios que establece el presente Código de Conducta debe ser adoptado íntegramente por las Personas servidoras públicas del IFORTAB, para constituirse en un estilo de vida que asuma un compromiso con la ética, la integridad, la prevención de conflictos de interés y en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento laboral, acoso sexual y corrupción.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

OBJETIVOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El Código de Conducta del IFORTAB tiene como finalidad especificar y guiar de manera puntual y concreta la forma en que las Personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de las Personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal; promoviendo la solidaridad, cooperación mutua que contribuyan al desarrollo de las personas y la sociedad.

Misión y Visión del IFORTAB

- **Visión**

Ser un Instituto que garantice a la ciudadanía de manera transparente capacitación y certificación para la empleabilidad, desarrollo sustentable, inclusión, equidad de género, respetando los derechos humanos con responsabilidad social; enfocado al combate a la corrupción e impunidad, asegurando la rendición de cuentas.

- **Misión**

Contribuir para el desempeño del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco sea innovador, legal, eficiente, honesto, transparente, ayude al desarrollo y bienestar social.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

CARTA INVITACIÓN

Para el Instituto de Formación para el Trabajo es esencial contar con personas servidoras públicas, que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión fomenten la cultura de la legalidad y certeza jurídica, aplicando los principios y directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos.

En este sentido el Código de Conducta del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, tiene como finalidad ser la guía, para que en nuestra actuación diaria como Personas servidoras públicas impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad para alcanzar los objetivos del IFORTAB, promoviendo condiciones de igualdad de oportunidades, evitando actos contrarios a la integridad, conductas discriminatorias, de hostigamiento y acoso sexual, actos de corrupción o cualquier conducta que pueda provocar un conflicto de interés.

Por lo anterior, les hago una atenta invitación a todas las Personas servidoras públicas del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco a conocer, leer y sentirse identificadas, apropiándose para sí mismas el Código de Conducta asumiendo el compromiso de dar el debido cumplimiento, actuando con ética e integridad en el desempeño de nuestras funciones.

ATENTAMENTE

Dr. Rubén Carrillo Pérez
Director General del Instituto de Formación para el
Trabajo del Estado de Tabasco



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria de las Personas Servidoras Públicas quienes en el desempeño de sus empleos cargos o comisiones, integran el servicio público del IFORTAB sin importar su régimen de contratación.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

- I. **Acoso sexual:** Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;
- II. **Carta compromiso:** Instrumento a través del cual las Personas servidoras públicas manifiestan su voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Conducta, comprometiéndose a desempeñar sus funciones inherentes a su cargo con estricto respeto a los mismos;
- III. **Código de Conducta:** El Código de Conducta del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco;
- IV. **Código de Ética:** al Código de Ética de las Personas servidoras públicas de las Administración Pública Estatal, publicado en el Suplemento C, al Periódico Oficial del Estado, edición 8053, de fecha 09 de noviembre de 2019;
- V. **Comité:** Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco;
- VI. **Delación:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética o al presente Código de Conducta;
- VII. **Hostigamiento sexual:** Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar, así como se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva;
- VIII. **IFORTAB:** Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco;
- IX. **Lenguaje incluyente:** Es un modo de expresión oral, escrita y visual que busca dar igual valor a las personas al poner de manifiesto la diversidad que compone a la sociedad y dar visibilidad a quienes en ella participan;
- X. **Lineamientos:** Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética, publicado en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado, edición 8233 de fecha 31 de julio de 2021;
- XI. **Persona servidoras públicas:** Aquellas que desempeñan un empleo cargo o comisión en el IFORTAB.

Artículo 3.- Las personas servidoras públicas desde su ingreso y permanencia en el mismo, deben conocer y observar el Código de Conducta para fomentar una cultura de ética en el ejercicio de sus funciones.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

Artículo 4.- El personal que labore o preste servicio al IFORTAB firmará una carta compromiso contenida en el anexo único de este Código, la cual será resguardada por el Comité, se enviará una copia a Recursos Humanos para que se integre a los expedientes de cada una de las personas servidoras públicas.

El personal de nuevo ingreso, deberá firmar la carta compromiso, mismo que será proporcionado por la Unidad de Recursos Humanos la cual enviará el original al Comité e integrará una copia al expediente del trabajador.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS RECTORES Y VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 5.- Todas las personas servidoras públicas del IFORTAB, deben observar los principios, valores y reglas de integridad definidos en el Código de Ética.

Artículo 6.- Los principios constitucionales y legales por los cuales se deben de regir las personas servidoras públicas del IFORTAB en el desempeño de su empleo, cargo, función o comisión son los que se enlistan de manera enunciativa más no limitativa a continuación:

- I. **Legalidad:** Las Personas servidoras públicas, en el desempeño de sus funciones actuarán en todo momento de acuerdo a las facultades que las normas expresamente le confieren. Serán de observancia obligatoria el Reglamento Interior, el Manual de Procedimientos y Manual de Organización del IFORTAB, así como los demás ordenamientos que emita el IFORTAB para el cumplimiento de sus fines y objetivos;
- II. **Honradez:** Las Personas Servidoras Públicas realizarán sus actividades conforme a lo que expresamente las normas les confieren y su actuación se someterá a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- III. **Lealtad:** Las Personas servidoras públicas expresarán por medio del resultado de sus funciones, sentimiento de gratitud, respeto y fidelidad hacia la confianza que el IFORTAB le ha conferido ejerciendo sus funciones de manera objetiva;
- IV. **Imparcialidad:** Las Personas servidoras públicas no se dejarán influenciar por prejuicios o intereses que lo lleven a tratar de manera privilegiada o con revés a sus compañeros y/o compañeras, ni a la población en general;
- V. **Eficiencia:** Las Personas servidoras públicas cumplirán la meta que se les ha conferido con los recursos disponibles, en apego al plan de trabajo de su área, departamento o dirección, apoyando así el cumplimiento de las metas Institucionales;
- VI. **Economía:** Las Personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público, administrarán los recursos con austeridad y disciplina. Realizarán oportunamente



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

la comprobación de los recursos económicos que le sean proporcionados, ya sea para realizar alguna comisión oficial, o que deba ejercer con motivo del desempeño de sus funciones;

- VII. **Disciplina:** Las Personas servidoras públicas desempeñaran su empleo, cargo o comisión de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

Tendrán cuidado de la información que tienen bajo su responsabilidad, así mismo resguardaran con sigilo y esmero los usuarios y contraseñas de plataformas o sistemas que se les ha asignado;

- VIII. **Profesionalismo:** Las Personas servidoras públicas laborarán con total compromiso, mesura y responsabilidad acorde a la Normatividad aplicable, Manuales y Reglamentos del IFORTAB, brindarán su servicio con respeto tanto a las demás Personas servidoras públicas como a las personas particulares con las que llegaren a tratar.

Así mismo en el desempeño de su cargo o comisión se abstendrán de realizar cualquier trato o promesa que pudiera comprometer al IFORTAB;

- IX. **Objetividad:** Las Personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones;

- X. **Transparencia:** Las Personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones, protegerán los datos personales que estén bajo su custodia, privilegiarán de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información promocional como un elemento que genere valor a la sociedad;

Facilitarán la consulta de información a la sociedad a través de los medios autorizados, de manera equitativa y oportuna, con excepción de la clasificada como confidencial y reservada, tomando en todo momento la responsabilidad por la información a su cargo y evitando su deformación;

- XI. **Rendición de cuentas:** Las Personas servidoras públicas proporcionarán la información gubernamental que le soliciten las instancias correspondientes sobre su función y desempeño sin más límite que el establecido por las Leyes y el respeto a los derechos de privacidad de particulares. Asumirán su responsabilidad en el ejercicio de sus funciones;

- XII. **Competencia por mérito:** Las Personas servidoras públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

candidatos o candidatas para ocupar el puesto mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;

- XIII. **Eficacia:** Las Personas servidoras públicas procurarán llevar a cabo sus funciones de la mejor manera, mismas que conduzcan a la consecución de resultados;
- XIV. **Integridad:** Las Personas servidoras públicas siempre harán lo correcto, practicando los principios del presente Código, procurando un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales;
- XV. **Equidad:** Las Personas servidoras públicas en el ámbito de sus atribuciones, procuraran que tanto mujeres como hombres acceden con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades al servicio que brinda este Instituto, del mismo modo debe evitarse utilizar un lenguaje sexista que fomente distinciones y genere desigualdades o prejuicios entre mujeres y hombres.

Orientarán a las personas sin importar el sexo o nivel económico, que soliciten información sobre los cursos a impartirse a efecto de canalizarlos a la Unidad de Capacitación más cercana.

Artículo 7.- Los Valores que las personas servidoras públicas del IFORTAB deberán de observar en el desempeño de su empleo, cargo, función o comisión, son los que se enlistan de manera enunciativa más no limitativa a continuación:

- I. **Cooperación:** Las Personas Servidoras públicas colaborarán entre sí, compartiendo ideas y habilidades y propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas del IFORTAB.

Se promoverá una visión compartida de los objetivos sin importar el departamento o área en la que se encuentren procurando un ambiente de respeto y autoestima laboral generando así una plena vocación del servicio público en beneficio de la ciudadanía;

- II. **Entorno cultural y ecológico:** Las Personas Servidoras del IFORTAB en el desarrollo de sus actividades, evitan la afectación del ecosistema; asumirán una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente.

- a) Utilizarán racionalmente agua, papel, energía eléctrica y en general, todo recurso en las instalaciones del IFORTAB; y
- b) Reutilizarán el material de las oficinas cuanto sea posible.

En el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones promoverán en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente;



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

- III. **Equidad de género:** Las Personas servidoras públicas en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarán que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los servicios públicos.

Incluirán acciones afirmativas que favorezcan la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones relacionadas con las atribuciones del área de trabajo, además de asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo.

- IV. **Igualdad y no discriminación:** Las Personas servidoras públicas prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el género, la edad, por capacidades diferentes, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Debiendo actuar de manera justa, reconociendo que todos los individuos gozan de los mismos derechos y obligaciones, evitando un lenguaje que fomente estereotipos o prejuicios en contra los compañeros y las personas que lo rodean;

- V. **Interés Público:** Las Personas servidoras públicas tendrán el compromiso de desempeñar las funciones encomendadas basándose en el verdadero espíritu de la Ley, para lo cual será leal a la Constitución, las Leyes, los Reglamentos y valores éticos que tengan como consecuencia una aplicación justa de las leyes y normas aplicables, evitando situaciones en las cuales sus intereses interfieran con los del IFORTAB;

- VI. **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas fomentaran y aplicaran en el desempeño de sus funciones los principios y directrices que rigen la actuación de los servidores públicos.

El liderazgo debe estar acompañado de perseverancia, firmeza, positivismo y trabajo en equipo con la finalidad de alcanzar los objetivos del IFORTAB;

- VII. **Probidad:** Las Personas Servidoras se conducirán con honestidad y rectitud, no cometerá abusos, no mentará, ni incurrirá en delitos, no debe dar lugar a los sobornos, corrupción ni abuso de poder;

- VIII. **Racionalidad Económica:** Las Personas Servidoras del IFORTAB administrarán los bienes y recursos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que están destinados, siendo estos de interés social;



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

- IX. **Respeto:** Las Personas Servidoras públicas se conducirán con austeridad y sin ostentación otorgarán un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinados, reconociendo la dignidad y el valor de sí mismo y de los que lo rodean, considerando sus derechos de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Mantendrán relaciones laborales respetuosas, dirigirse a las personas con respeto y dignidad, debiendo observar una conducta honrada y recta, sin aprovecharse del cargo que sustenta, conduciéndose en forma digna, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual;

- X. **Respeto a los Derechos Humanos:** Las Personas Servidoras públicas respetarán los derechos humanos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de:
- Universalidad, mismo que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
 - Interdependencia, implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí.
 - Indivisibilidad, refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables.
 - Progresividad, prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- XI. **Verdad:** Las Personas Servidoras del IFORTAB mantendrán en todo momento la veracidad en sus palabras y actos.

CAPÍTULO III

REGLAS DE INTEGRIDAD DEL PERSONAL DEL IFORTAB

Artículo 8.- Las Personas servidoras públicas, en el desempeño de su cargo o comisión actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público.

Todas las Personas servidoras públicas deberán observar las reglas de integridad que establece el artículo 19 del código de Código de Ética, mismas que a continuación se señalan:



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

- a) **Actuación pública.** Las Personas servidoras públicas en el desempeño de su cargo o comisión, se conducirá con transparencia, honestidad, lealtad, integridad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una visión del interés público.

Las conductas siguientes vulneran esta regla:

- I. Brindar o prometer constancia de capacitación a personas no inscritas para recibir algún curso, a cambio de recibir dinero, dádivas, obsequios o beneficios personales o para terceros.
- II. Realizar proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias políticas.
- III. Usar los recursos materiales, humanos o financieros institucionales para otros fines que no sean el cumplimiento de la misión y visión del IFORTAB.
- IV. Tratar de impedir se presente una denuncia ante el Comité.
- V. Realizar acciones discriminatorias con todas las personas con las que se relacionen.
- VI. Ofender, extorsionar, intimidar, agredir, amenazar a sus compañeras y compañeros de trabajo.
- VII. No coadyuvar con sus compañeras y compañeros de trabajo, ni propiciar el trabajo en equipo para cumplir con el objetivo del IFORTAB.

- b) **Información Pública.** Las Personas servidoras públicas deben resguardar la información documental y digital que tienen bajo su responsabilidad, conduciendo conforme a los principios de transparencia e informando cuando así le requiera su superior.

Las Personas servidoras públicas al realizar las siguientes acciones vulneran esta regla:

- I. Atender solicitudes de acceso a la información pública con arrogancia o con indiferencia.
- II. Retrasar la atención a la solicitud de la información solicitada.
- III. Negar la existencia de alguna información sin realizar la búsqueda exhaustiva.
- IV. Ocultar información institucional.
- V. Falsificar información pública solicitada.
- VI. Divulgar información institucional sin previa autorización.

- c) **Contrataciones Públicas y Autorizaciones.** Las Personas servidoras públicas que con motivo de su cargo o comisión participan en contrataciones, se deben conducir con transparencia, imparcialidad y legalidad.

Las conductas siguientes vulneran esta regla:

- I. No ser imparcial, equitativo y transparente entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- II. Efectuar requisiciones extravagantes, provocando gastos excesivos.
- III. Instaurar condiciones en las convocatorias que representen ventajas o un trato diferente a los licitantes.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

- IV. Facilitar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- V. Conducirse con parcialidad en la selección, designación y contratación.
- VI. Favorecer a los proveedores respecto al cumplimiento de los requisitos previstos en las cotizaciones.
- VII. Convocar a licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para actos correspondientes a la visita al sitio.

d) Trámites y servicios. Las Personas servidoras públicas que dentro su cargo o comisión esté el de participar en la prestación de trámites o en el otorgamiento de servicios atienden a todas las personas de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Las conductas siguientes vulneran esta regla:

- I. Tratar de manera indiferente y discriminatoria a las personas en busca de apoyo o asesoría.
- II. Actuar de forma irrespetuosa en el trato a los demás.
- III. Negar a los compañeros laborales información y documentos para trámites administrativos, financieros, materiales, humanos, etc.
- IV. Solicitar o recibir cualquier tipo de obsequio, dádiva, compensación para la agilización de algún trámite o servicio.

e) Recursos Humanos. Las Personas servidoras públicas que intermedian en los procesos de recursos humanos, contratación de personal, se deben apegar a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, integridad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Las conductas siguientes vulneran esta regla:

- I. Facilitar información de los expedientes personales a personal no autorizado.
- II. Contratar a personas sin previa revisión de documentación y recepción de constancias solicitadas.
- III. Omitir la igualdad de oportunidades.
- IV. Solicitar al personal a su cargo favores personales ajenos a las actividades laborales e institucionales.
- V. Presentar información falsa sobre el cumplimiento de metas de desempeño.
- VI. Despedir, separar, dar de baja al personal del IFORTAB sin justificación o por causas no previstas en las leyes aplicables.
- VII. Omitir, conforme a sus facultades la reestructuración de áreas identificadas como vulnerables a la corrupción o en las que se observen una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética y de Conducta.

f) Administración de bienes muebles e inmuebles. Las Personas servidoras públicas en el desempeño de su cargo o comisión, administrarán y utilizarán correctamente los bienes muebles e inmuebles que le son confiados, conscientes de que son propiedad del Estado.

Las conductas siguientes vulneran esta regla:



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

- I. Solicitar o autorizar la baja o destrucción de bienes, cuando aún tienen vida útil.
- II. Manipular la información del proceso de compra o venta de bienes muebles e inmuebles.
- III. Utilizar el parque vehicular del IFORTAB para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida.
- IV. Utilizar los bienes inmuebles confiados para usos no establecidos en la normatividad establecida del IFORTAB.

g) Control Interno. Las Personas servidoras públicas que participen en procesos en materia de control interno, comunicarán información suficiente, oportuna y fidedigna, apeguándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Las conductas siguientes vulneran esta regla:

- I. Comunicar información financiera, presupuestaria o de operación incompleta o confusa.
- II. Omitir resguardar y archivar la información jurídica, financiera o de seguridad.
- III. Omitir informar los riesgos detectados en los procesos que se le ha conferido, así como aquellos relacionados con corrupción y posibles riesgos que afecten el Patrimonio del IFORTAB.
- IV. Dejar de implementar acciones de mejoras para aminorar los riesgos.
- V. Hacer caso omiso de propuestas que tienden a mejorar los procesos o bien superar deficiencias de operación.

h) Procedimientos administrativos. Las Personas servidoras públicas se conducirán con legalidad. Imparcialidad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

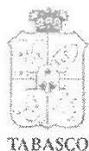
Las conductas siguientes vulneran esta regla:

- I. Omitir notificar el inicio de una investigación.
- II. No permitir ejercer el derecho de ofrecer pruebas.
- III. Omitir el desahogo de pruebas presentadas por la defensa.
- IV. Negarse a informar, declara o testificar sobre hechos que le consten, relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética y Código de Conducta.
- V. Negar documentación o información no confidencial que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones.

i) Desempeño permanente con integridad. Las Personas servidoras públicas se conducirán con legalidad, imparcialidad, transparencia, ética e integridad.

Las conductas siguientes vulneran esta regla:

- I. Discriminar a Personas Servidoras Públicas, visitantes y demás personas con las que se relacione.
- II. Demorar por negligencia las actividades que permitan atender de forma ágil al Público en General.
- III. Agredir, hostigar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o a subordinados.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

IV. Aceptar documentación comprobatoria o gastos, viáticos, pasajes, alimentación, hospedaje, telefonía, luz, agua, etc. Que no cumplan con los requisitos fiscales, salvo que la normatividad lo permita.

j) Comportamiento digno. Las Personas servidoras públicas, se conducirán de forma digna, sin usar expresiones, lenguaje discriminatorio, o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual.

El realizar las siguientes conductas vulnera esta regla:

- I. Tener contacto físico de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo o jalones.
- II. Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de movimientos del cuerpo.
- III. Tener preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- IV. Obligar a una persona en la realización de actividades no competentes a sus labores, como consecuencia de sus rechazos de proposiciones de carácter sexual.
- V. Expresar comentarios, piropos hacia sus compañeros o compañeras de trabajo, referentes a su apariencia o a la anatomía con sugerencia sexual.
- VI. Realizar actos dominantes e intimidantes para someter a una persona, o de un tercero, a sus deseos o intereses sexuales.
- VII. Exhibir o enviar mensajes, fotos, videos, afiches, ilustraciones, objetos de naturaleza sexual, no deseadas, ni solicitadas por la persona receptora.
- VIII. Difundir cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- IX. Mostrar partes íntimas del cuerpo a una o varias personas en el área de trabajo.

CAPÍTULO IV

CONDUCTAS DE FOMENTO A LA INTEGRIDAD

Artículo 9.- Compromiso con la sociedad:

- I. Tengo vocación de servicio: El personal servidor público debe actuar conforme a la cultura del servicio de la ciudadanía orientado al logro de resultados óptimos y salvaguardando el interés público por encima de intereses particulares, debiendo desempeñar bien sus funciones con el fin de alcanzar metas institucionales con las responsabilidades inherentes a su cargo; con el conocimiento de formar parte de un gobierno honesto, austero, transparente y en correspondencia a la confianza que la ciudadanía le confiere.
- II. Asesorar, orientar y tramitar: Al desarrollar su actividad con la ciudadanía deberá atender y orientar de forma imparcial, profesional, eficaz, oportuna, respeto y actitud de servicio con cualquier persona en sus solicitudes, trámites y requerimientos de información, debiendo abstenerse de preferencias, trato descortés e insensible. Así las respuestas o información proporcionada debe ser de manera fundada y motivada.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

- III. Participo en el combate a la corrupción: El comportamiento de la persona servidora pública debe ser íntegra, aspirando a un mejoramiento en el servicio público; mantener un firme compromiso con el combate de corrupción debiendo denunciar cualquier acto u omisión contrario a la Ley o a la ética del cual tenga conocimiento.

Artículo 10.- Compromiso con mis compañeras y compañeros:

- I. Actúo con respeto: La persona servidora pública debe procurar a sus compañeras y compañeros con un trato basado en el respeto mutuo, cortesía, igualdad, no discriminación, sin importar la jerarquía, evitando realizar actitudes y conductas ofensivas, ya sea en el empleo de lenguaje inapropiado, abusivo y cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos humanos.
- II. Fomento la igualdad de género y la no discriminación: La persona servidora pública deberá proporcionar un trato igualitario y sin discriminación ya sea por nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, salud, religión, orientación sexual, identidad de género, estado civil o cualquier otra que atente a la dignidad humana de sus compañeras, compañeros laborales o cualquier persona; debiendo generar espacios laborales seguros, privilegiando el respeto de las personas, empleo de lenguaje incluyente y no sexista en la comunicación y documentación institucional.
- III. No tolero ni fomento el acoso sexual y el hostigamiento sexual: La persona servidora pública debe comprometerse de velar la integridad y dignidad de sus compañeras y compañeros y todas las personas con quienes tenga trato, no fomentando, ni tolerando el acoso sexual, hostigamiento sexual, ni cualquier acto o tipo de violencia en contra de las personas.
- IV. Promuevo un clima organizacional libre de acoso laboral: La persona servidora pública contribuirá a mantener un ambiente libre de violencia, cordial; denunciará cualquier acto u omisión que en el trabajo atente contra la igualdad, respeto, salud, autoestima, libertades de mis compañeras y compañeros establecidas para todos los servidores públicos del estado.

Artículo 11.- Compromiso con mi trabajo:

- I. Conozco mis atribuciones: La persona servidora pública debe tener conocimiento de sus funciones, facultades y atribuciones, así como las conductas que sean faltas administrativas, evitar incurrir en ellas, actuando conforme a las disposiciones que las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas regulen el ejercicio de sus funciones.
- II. Ejercer adecuadamente el cargo público: La persona servidora pública deberá conducirse con imparcialidad, no utilizar su cargo para beneficio propio o a favor de un pariente consanguíneo, cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, o para terceras personas con los que tenga relación profesional, laboral, de negocios; socio o sociedades en las que forme parte, no recibir o buscar compensaciones o prestaciones adicionales, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona organización, en razón del ejercicio que ejerce.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

- III. Manejo apropiadamente la información: La persona servidora pública deberá proteger la información confidencial o reservada en el ejercicio de sus funciones, a través de los medios y plazos establecidos en la Ley de materia, garantizando los mecanismos adecuados que permitan verificar el acceso transparente a la información que se tiene en el IFORTAB, conservando los principios de máxima publicidad, protección de datos personales, impulsando la rendición de cuentas.
- IV. Hago uso adecuado de los recursos informáticos: La persona servidora pública debe hacer uso adecuado de las herramientas y recursos tecnológicos asignado para el desempeño de sus funciones, absteniéndose de darles un uso distinto del que se le encomendó, no debiendo usar programas o aplicaciones ajenas de sus funciones y del IFORTAB.
- V. Manejo los recursos materiales y financieros con eficiencia y austeridad: La persona servidora pública deberá ejercer y administrar con austeridad los recursos públicos que se encuentren bajo su responsabilidad, respetando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, alcanzando los objetivos a los que estén destinados.
- VI. Identifico y gestiono los conflictos de intereses: La persona servidora pública cuando deba atender, tramitar o emitir alguna resolución de asuntos de su competencia, deberá informar a su superior jerárquico de los conflictos de intereses personales, familiares o de negocios que al momento de tomar de resolver influyan en su desempeño responsable e imparcialidad, deberá evitar influencias, intereses o prejuicios indebidos que afecten el compromiso de la toma de sus decisiones o el ejercicio de sus funciones.
- VII. Participar en los programas de capacitación que el IFORTAB organiza: La persona servidora pública deberá capacitarse en los distintos cursos que el IFORTAB proporciona a su personal, las cuales organizan y difunden las diferentes áreas del IFORTAB.

CAPÍTULO V.

DE LAS DELACIONES

Artículo 12.- En caso de que se presencie o identifique presuntas vulneraciones a lo dispuesto por el Código de Ética y el presente Código de Conducta se podrá presentar una delación ante el Comité.

Las delaciones se presentarán por escrito dirigido al Comité de Ética, a través de los siguientes medios institucionales:

- I. Correo electrónico: comite.eticaifortab@gmail.com
- II. Formulario electrónico disponible en la página oficial del IFORTAB
- III. De manera presencial ante la Secretaría Ejecutiva del Comité.

Artículo 13.- El escrito de delación deberá contener lo siguiente:

- a) Nombre de la persona delatora;
- b) Domicilio o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones;



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

- c) Nombre de la persona delatada y, de ser posible, el cargo que ocupa o el área donde se encuentre adscrita;
- d) Narración clara, concisa, cronológica de los hechos en que se desarrollaron las presuntas vulneraciones y dieron origen a la delación, debiendo describir las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se desarrollaron.
- e) Los nombres de las personas, que en su caso, hubieren sido testigos de los hechos narrados.

Las personas deladoras podrán ofrecer al Comité, cualquier prueba que pueda coadyuvar para el esclarecimiento de los hechos, en términos del numeral 76 de los Lineamientos, las cuales deben estar relacionadas con los hechos denunciados.

Artículo 14.- Cualquier Persona Servidora Pública del IFORTAB, podrá presentar al Comité una delación (denuncia) por presuntas vulneración a lo dispuesto en el Código de Ética o en el Presente Código, a efectos de que se investiguen los hechos señalados y de ser necesario se emitan acciones de capacitación y difusión, para mejorar el clima laboral, organizacional y del servicio público.

Artículo 15.- Las disposiciones Generales de las Delaciones quedarán sujetas a lo establecido en los Lineamientos.

Artículo 16.- En la atención de las delaciones, el Comité actuará con respeto, perspectiva de género y atendiendo a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, igualdad, eficiencia y eficacia.

Artículo 17.- La atención a la delación será dentro de un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de su registro y conocimientos a los integrantes del Comité.

Deberá presentarse mediante el formato establecido en la Guía de presentación y atención de delaciones del IFORTAB.

Artículo 18.- Sobre la atención de la queja o denuncia que no se encuentre establecido en este Código de Conducta, quedará sujeto a lo establecido en el Código de Ética, y los Lineamientos, en caso que se relacione con vulneraciones al principio de igualdad y no discriminación, así como con conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, se atenderán además, siguiendo las disposiciones de los Lineamientos en la atención de presuntos actos de discriminación, de los Protocolos para la Prevención, Atención y Sanción de casos de Hostigamiento y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal y Protocolo de Actuación ante Denuncias por Violencia de Género dentro de la Administración Pública Estatal, así como los expedidos por el IFORTAB.

Artículo 19.- El Comité podrá solicitar a las unidades administrativas correspondientes, medidas de protección a delatores, cuando así lo considere, atendiendo a la naturaleza de los hechos.

Artículo 20.- En caso de que se considere que se ha vulnerado a lo dispuesto en el Código de Ética o en el presente Código, el Comité podrá realizar las siguientes determinaciones, según considere necesario:



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

- I. Recomendaciones individuales, dirigida a la persona Servidora Pública del IFORTAB que hubiere vulnerado los principios, valores o reglas de integridad previstos en el Código de Ética o el presente Código de Conducta.
- II. Recomendaciones para reforzar los principios, valores o reglas de integridad en la Dirección del área o de la Unidad de Capacitación según se suscite el caso.
- III. Dar por concluido el asunto al no advertir vulneración alguna al Código de Ética y al Código de Conducta.

Las recomendaciones señaladas en la fracción I y II del presente artículo, podrán consistir en capacitación, taller, sensibilización, difusión, a fin de evitar que las vulneraciones identificadas sigan ocurriendo.

Artículo 21.- Los principios rectores y valores mencionados en el presente Código, están basados en las disposiciones legales y normativas que rigen el ejercicio de las funciones, por lo que las Personas Servidoras Públicas, tienen la obligación de implementarlos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a fin de prevenir faltas administrativas y hechos de corrupción, por lo que su incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias.

Artículo 22.- El Comité proporcionará a todas las Personas servidoras públicas el Código de Conducta, y una carta compromiso en el que se haga constar que se comprometen a cumplir los principios, valores y reglas de integridad en el desempeño de su cargo o comisión.

CAPÍTULO VI INTERPRETACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 23.- El Comité deberá difundir y promover entre todas las Personas servidoras públicas los contenidos del Código de Ética y del presente Código de Conducta, privilegiando los principios rectores y valores, la prevención de actos de corrupción y de Conflictos de Interés.

Artículo 24.- Anualmente la Presidencia del Comité instruirá a una comisión para revisión y análisis de su contenido, con la finalidad de determinar la pertinencia de su actualización o ratificación. Para este efecto, se considerarán los resultados de los sondeos, encuestas, informes, consultas, así como cualquier otro elemento o estrategia relacionada con la implementación del Código de ética y el de conducta.

Artículo 25.- El Comité difundirá la Guía para la presentación y atención de delaciones del IFORTAB, así como los Protocolos para la Prevención, Atención y Sanción de casos de Hostigamiento y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal y de Actuación ante Denuncias por Violencia de Género dentro de la Administración Pública Estatal.

Artículo 26.- La interpretación de las disposiciones en el presente Código estará a cargo de la Unidad de Control Interno del IFORTAB, colaborará y verificará la promoción de la capacitación continua del personal en materia de ética y del presente Código de Conducta, mediante programas que otorguen orientación especializada.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

Sin perjuicio de lo anterior, quienes sean titulares de las unidades administrativas, direcciones, directores de planteles y encargados de unidades móviles del IFORTAB serán corresponsables de la difusión del presente Código en sus respectivas áreas, así como de fomentar un ambiente de confianza donde se pueda reportar conductas contrarias al presente Código sin temor a represalias. Asimismo, deberán promover los comportamientos éticos entre colegas de trabajo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑOS DOS MIL VEINTITRÉS.

Dr. Rubén Carrillo Pérez
Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco



SEP
INSTITUTO DE FORMACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL
ESTADO DE TABASCO
IFORTAB



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

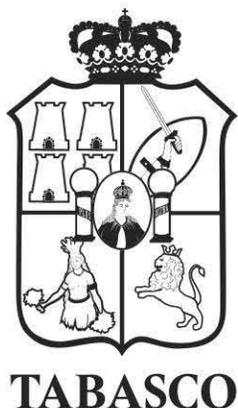
Anexo único

Carta compromiso

Villahermosa, Tabasco, a _____ de _____ de 202__

Yo, _____ Como persona servidora pública del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, manifiesto que conozco el contenido y alcance del Código de Conducta del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, comprometiéndome a la puntual observancia del mismo, para que en el desempeño de mis funciones impere una conducta digna que responda a las necesidades del servicio público en favor de la sociedad, conduciéndome bajo los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este código y en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal.

NOMBRE Y FIRMA



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: RzzH9jCb9HVdKJ62O7vBldIAJzUAv44RnC6feqq5jBc3Y7g6enBGUYmN7wJ4MG6nUwdgTgsWY+cAE/h0lzKzzKH10otPQmEeuE3kXgT6qUDY+3zB ATP/UJ/rGiHBikUB4+9o62SYWyryB7JfGecJzjCmxiQOPqgm37leTPAozTjBCOh7kjCziAwYclDGkatXJJchtwp37wHpB3llkiBdB7vSzNbWMrvgSfdMGR3tgsovOHnGNVBcy041oKxgmuTbSEy+W0ITIPradfMd1jMPIR0OccOmM59IA0BvcryHb1cDCgGPCnwwYw84rpHNf+k7Yf300U+tlwOFPUv6ih2b1g==